INGCAP
ASOCIADOS SAS

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2024-561-005367-2
2024-07-12 12:17 - Folios: 1 Anexos: 4 F
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: INGCAP ASOCIADOS SAS

ING-TUNJ-009

Bogotá, D.C. 11 de julio de 2024

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Objeto: Contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las obras necesarias para el mantenimiento, adecuación y/o dotación del salón comunal Tunjuelito.

Asunto: Solicitud Suspensión obra del contrato 394-2023 por tramites de servicios públicos.

Por medio de la presente me permito solicitar la suspensión de la obra en atención a los diferentes tramites que se vienen realizando ante las empresas prestadoras de servicios públicos como Enel Condensa y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; tramite radicado ante el EAAB el 13 de junio de 2004 cuyo número de radico es E-2024-062238 donde se solicita una acometida nueva para el salón comunal de Tunjuelito con dirección calle 58ª SUR # 12 A – 25, en donde la EAAB da respuesta el 2 de julio de 2023 mediante correo electrónico anexando comunicado No 3431003 – s 2024 – 205603 donde nos informa que en la dirección presentada para el salón comunal se encuentra funcionando el colegio Rufino José cuervo sede C y que cuenta con cuenta contrato activa No 11442271; por lo que se debe realizarse un trámite de independización de cuenta.

Igualmente, en su respuesta hace relación a los documentos soporte aportados la solicitud realizada hace mención al contrato de comodato que a la letra dice "En Colombia, el contrato de comodato, que es un contrato por el cual una parte (comodante) entrega a otra (comodatario) un bien no fungible para su uso y goce temporal, generalmente de manera gratuita, no contempla específicamente la facultad del comodatario para hacer solicitudes de nuevas conexiones de servicios públicos.

Sin embargo, en la práctica, el comodatario puede gestionar y solicitar la instalación de nuevos servicios públicos (agua, luz, gas, etc.) si cuenta con la autorización expresa del comodante. Esta autorización puede ser incluida explícitamente en el contrato de comodato, en una cláusula específica del contrato, o por el contrario a través de una carta de autorización firmada por el comodante, en la cual se indique que el comodatario está facultado para realizar las gestiones necesarias ante las empresas prestadoras de servicios públicos.

En este caso en particular, al funcionar en el mismo predio una institución educativa con cuenta activa en la EAAB ESP, la solicitud debe ingresar como una independización de dicha cuenta, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Resolución 0651 de 2019 - Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la EAAB ESP, y debe ser solicitada por la secretaria de Educación o en su defecto por el comodatario con la autorización escrita de dicha secretaria." Anexo oficio respuesta EAAB.

Con el fin de poder realizar el trámite correspondiente de acuerdo a la respuesta recibida de la EAAB es necesario tener la autorización requerida y demás documentos solicitados por la empresa prestadora del servicio para volver a realizar la gestión correspondiente ante EAAB la cual se toma un tiempo de 15 días hábiles para dar la viabilidad de la solicitud.

Además la gestión realizada ante la empresa de Enel condensa nos encontramos a la espera de la vista técnica para el retiro de sellos de los medidores existentes con el fin de poder realizar los trabajos correspondientes de cambio de la caja de los medidores existentes; la vista mencionada está programada para el día 11 de julio de 2024 en el transcurso del día; los trabajos en mención de la parte eléctrica no es posible realizarlo hasta que se realice la vista técnica por parte de la empresa prestadora del servicio en este caso Enel condensa.

Por otra parte, en atención a la adición presupuestal aprobada por la entidad contratante en donde se estableció la ejecución de la carpintería metálica (puertas, ventanas y rejas de protección) para el cambio de las existentes en estos momentos se encuentran en fabricación de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos solicitar la suspensión del contrato de la referencia por 30 días calendario, que corresponderían del 12 de julio a 11 de agosto de 2024 con el fin de poder obtener las autorizaciones necesarias y realización de los trámites correspondientes ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la ejecución de las obras que estas determinen con el fin de lograr que el salón comunal cuente con cada uno de los servicios públicos solicitados.

Cordialmente,

ASOCIADOS SAS

Gissel Tatiana Ascanio León
C.C. 1.095.793967 de Floridablanca
Ingcap Asociados SAS
Representante Legal